

Precios de suscripción

En esta Capital, resto de la Provincia y Península española, un mes. 1'50 Ptas
En el extranjero, un semestre. 12'00
Número suelto, 10 céntimos
Número atrasado, 15
Anuncios, comunicados y remitidos á precios convencionales

Toda la correspondencia administrativa debe dirigirse al señor Administrador de **LA OPINIÓN**.

LA OPINION

DECANO DE LA PRENSA DE CANARIAS

Y EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TENERIFE, GOMERA Y HIERRO

DIRECTOR
POLICARPO NIEBLA

Santa Cruz de Tenerife, Jueves 11 de Octubre de 1906.

Puntos de suscripción

En la Administración de este Diario y en la imprenta del mismo, San Francisco, 32.

Dirjase toda la correspondencia literaria al Director á la Redacción de **LA OPINION**, San Francisco, 32.

EDICIÓN COMPLETA
para todos los correos

ADMINISTRADOR
F. MOLOWNY REAL

EL PLEITO DE LAS FRANQUICIAS

LA VISTA EN EL TRIBUNAL SUPREMO

DE NUESTRO REDACTOR CORRESPONSAL EN MADRID

Ampliando detalles

El día 3 comuniqué por cable un resumen de los informes pronunciados ante el Supremo, con motivo del célebre pleito de los Puertos Francos de Canarias.

Hicelo únicamente para dar á los lectores una sucinta y extensa idea del debate, pues no era posible, ni aún dando bastante extensión á los despachos, como se los di, transmitir siquiera la esencia moral y legal de los discursos de los señores Bahamonde y Dato.

Puede decirse que el acto ha sido uno de los más importantes celebrados en la Sala Tercera del Tribunal Supremo, habiéndolo reconocido así los ilustres juristas consultos informantes, y el numeroso y selecto público que concurrió á la vista.

Antes de los informes

La *Correspondencia de España* había publicado el día 2 en sus ediciones de la tarde y de la noche, y el día 3 en la de la mañana un extenso artículo resumen de la debatida cuestión, siendo lo más saliente de este trabajo la contradicción manifiesta, que se hizo resaltar bien, entre el acuerdo del Consejo de ministros y el Real decreto por virtud del cual se hizo la adjudicación del arriendo de los Puertos francos de Canarias á la agrupación provincial.

Estos, no publicados hasta entonces, produjeron verdadera sensación y fueron causa indudablemente de que el público acudiera con visible ansiedad á presenciar el debate.

En el Supremo

Desde las doce y media de la mañana había en los pasillos que dan acceso á la Sala tercera del alto Tribunal, buen número de personas, figurando bastantes letrados y periodistas, y algunos isleños, entre los que recordamos á los señores Quesada, marqués de Sauzal, Salazar (don Domingo) Ruiz y Benítez de Lugo, Montesinos, Tejera, Arroyo y otros que siento no recordar en este momento.

También estaban en la Sala el magistrado del Supremo señor Landeiro, el joven letrado don Jorge Silvela, hijo del ilustre don Francisco, á quien en un principio se había encomendado el pleito y el representante de la sociedad arrendataria.

LA VISTA

A la una en punto el ujier abriendo la mampara, dió la voz de: «Vista pública de la demanda interpuesta por el fiscal, sobre el arriendo de los Puertos francos de Canarias.»

Todos los bancos de la Sala, quedaron inmediatamente ocupados por el público que aguardaba en el pasillo. *Liurgo* y yo ocupamos el pupitre destinado á la prensa.

Presidia el tribunal, el presidente de la sala tercera, señor Molina, y actuaba de relator el catedrático de Derecho Político de la Universidad central, señor Goicoechea.

Frente por frente tomaron asiento el ilustre fiscal señor Bahamonde, y el no menos ilustre señor Dato.

El presidente concede la venia al fiscal para que empiece cuando quiera su informe.

En la Sala reina un gran silencio. El Sr. Bahamonde empieza á hablar muy lentamente, y con voz queda.

He procurado recoger con toda fidelidad, por lo menos los conceptos más importantes contenidos en los discursos. A la vista tengo cincuenta cuartillas de notas, y ajustándome á ellas, creo que podré dar con exactitud lo ocurrido en el curso del debate.

INFORME DEL FISCAL

Al empezar...

Quisiera ser breve y claro—empieza diciendo el Sr. Bahamonde—porque ambas cosas son muy necesarias cuando un representante del ministerio público, aún encontrándose ante Tribunal tan alto y justiciero, tiene que prevenirse contra las armas indudablemente poderosas que ha de esgrimir el ilustre letrado defensor de la compañía arrendataria.

A pesar de mis propósitos no sé yo, si podré contenerme dentro de esos límites que me he trazado. Porque es la cuestión tan compleja y son tan variados sus aspectos que será preciso una gran serenidad para ir descartando todos aquellos que no competen á la vía contenciosa y que no dejen traslucir el menor intento de desquiciar esta cuestión, una de las más trascendentales, por muchas razones, que se han traído á este alto tribunal.

Historia de las franquicias

Hace después el Sr. Bahamonde en párrafos nutridos de citas y de datos la historia detallada de las franquicias, desde 1852 hasta 1900.

De todo esto—añade—lo que más nos importa conocer es la ley de la última fecha citada por la cual quedó autorizado el Gobierno para cobrar los arbitrios de aquellos puertos. Esa ley se propuso en primer término la cobranza de dichos arbitrios, pero al mismo tiempo se propuso que esa recaudación respondiera más que á fines de orden puramente económicos, á razones de gobierno, de política elevada, de orden público, á fines altamente patrióticos.

Por esto—dice el fiscal—aquella ley señaló para el contrato condiciones distintas de los demás contratos, dándole fisonomía propia, señalándole rasgos especiales aún dentro de la especialidad administrativa.

Y esas condiciones especiales consistían en dar preferencia á la Diputación si se presentaba al concurso y á la Asociación de los gremios, en pretender que fuesen los arrendatarios los elementos principales de la isla, con la exclusión de toda ingerencia extranjera.

La subasta

Hace después el Sr. Bahamonde un relato extensísimo y detallado del acto de la subasta, y de los incidentes que le precedieron, y que acabaron con la escritura otorgada por los representantes de las dos corporaciones, en la cual se establecían las condiciones para el caso en que á una de las dos agrupaciones se le concediera el arriendo.

Se celebró la subasta, sin que la administración tuviera idea de ese contrato previo celebrado entre dos de las entidades que al acto concurrían.

Se celebró la subasta y acudieron dos Asociaciones: la Gremial y la Provincial, habiendo otorgado ellas ante escritura comprometiéndose á hacer las mismas proposiciones, y repartirse después el negocio.

Aunque los informes fueron favorables á la adjudicación para la Gremial, el ministro la resolvió á favor de la Provincial, con la obligación de llamar en el Boletín á la otra, por si quería formar parte de la Sociedad.

Desde entonces la Gremial empezó á atacar á la Provincial, haciéndose denuncias contra ésta.

La Dirección de Aduanas informó en el sentido de que procedía la rescisión del contrato, la Dirección de lo Contencioso se mostró opuesta á ella, y el Consejo de Estado declaró que si bien no habían razones para la

rescisión, las había en cambio, y de mucha fuerza, para la nulidad.

El Consejo de Estado

Conviene examinar este asunto á la luz que menos lo favorece para la causa de la administración á la luz del código civil.

Los artículos de éste no podrán tener aplicación en contra de leyes concretas de carácter administrativo; pero sus principios generales de derecho no pueden jamás olvidarse.

Y hecha esta observación que al digno representante de la parte contraria parecerá tranquilizadora, el fiscal empieza por sostener rotunda y firmemente que del contrato de arriendo resultó una lesión enorme para los intereses del Estado. Esto nadie puede negarlo, y aunque se negara sería inútil pues bastaría comparar el cánón de un millón dos mil pesetas que la compañía satisface, y los beneficios que obtiene. Y aún en caso de duda pudiéramos recurrir á la comparación todavía más dolorosa entre las cifras de recaudación que la Arrendataria presentó, y las que se han obtenido por el Estado con una administración interina y deficiente, desde que se suspendió el arriendo.

Pero el fiscal, saliendo al paso de un argumento que seguramente preparó ya el letrado de la Asociación provincial, quiere decir, y lo dice sin temores, que si solo existiera la lesión, la demanda sería injustificada; pero también dice que la declaración de esa lesión es en lo contencioso un requisito para entrar en el pleito, puesto que lo que se discute es si existiendo lesión, hay otros motivos de nulidad. Si el fiscal lo demuestra, procede que esa nulidad se declare; en caso contrario, todos indudablemente estaríamos de acuerdo en que este ministerio se equivocó al presentar la demanda, trayendo á esta vía contenciosa asuntos que no le competen.

Tiene sin embargo en este caso el representante de la Admón. pública, la seguridad absoluta de que son legítimas sus aspiraciones, y la tiene porque el Consejo de Estado en pleno ha declarado que existen los motivos de nulidad. Vamos á cerrar los oídos á las advertencias de ese cuerpo consultivo de tanta importancia que es mayor desde su reforma, pues está compuesto de los exministros más antiguos, todos ilustres, cuyos nombres aisladamente son respetabilísimos y todos unidos vienen á formar una institución como no se concibe más alta en la patria española.

Pues bien; ese respetabilísimo organismo, por el voto unánime de personas que yo no he de llamar por sus nombres para que no se crea que con ello intento hacer que prevalezca mi teoría, declaró, como ya he dicho, que procedía la anulación del contrato por vicios de tramitación y por existencia de dolo grave.

La demanda

El Sr. Bahamonde va después razonando, uno por uno, en la forma que los telegrafía, todos los puntos de la demanda.

Enérgico y elocuente, el fiscal consiguó que todos sigamos con atención religiosa su brillante informe, tan interesante, á pesar de la aridez del asunto, y tan nutrido de sana doctrina.

El error

De que hay en el contrato como afirma la demanda, error bien caracterizado—dice el Sr. Bahamonde—no cabe duda.

Lo primero que se deseaba obtener y con esa noble aspiración y plausibles propósitos, se hizo la ley; lo primero

que se deseaba obtener repetido, era altos fines políticos y patrióticos, pues se sabía perfectamente que á quien se confiase el arriendo había de ejercer enorme y decisiva influencia en el Archipiélago. Por eso se fijaron en la ley y en las disposiciones que precedieron al contrato, condiciones especiales, á las que ya he hecho referencia.

Si se olvidan estos propósitos, no hay pleito; si la sala los tiene en cuenta el pleito está ganado.

Cien veces he de repetir que es este un caso excepcional, excepcionalísimo, entre los que se presentan á la Sala tercera, porque es típicamente contencioso, porque no se ventila lo tuyo y lo mío, porque no se trata de aplicar un precepto legislativo y saber si ha habido un derecho vulnerado, pues en estos casos los pleitos contenciosos se diferencian poco de los ordinarios, porque hay una cuestión de alta administración.

Aquí el elemento principal es el político y ese elemento hay que armonizarlo con el derecho establecido.

¿Fue ó no propósito el dar el arriendo á elementos importantes con condiciones especiales, con exclusión de los extranjeros?

¿Era ó no condición especialísima, principal, al fijar las condiciones del contrato, que en la Asociación estuvieran representadas todas las fuerzas vivas de Canarias?

Si lo eran. Y como esas condiciones no se cumplieron y como en la Asociación provincial hubo ingerencia de extranjeros, no estando, en cambio representadas todas las fuerzas vivas del país como lo demuestran las reiteradas protestas de la Asociación gremial, preciso es convenir en que hubo error en el consentimiento por parte de la Administración y si hubo error en el consentimiento lo hubo también en el contrato, y habiéndolo, tan claro é indiscutible, procede la nulidad con arreglo al Código civil, terminante y claro en estos extremos.

El fiscal tiene que hacer aquí las veces de un gran Operador, tiene que llegar á la raíz del mal sin contemplaciones al enfermo, único medio de extirpar la enfermedad.

Por eso he de ser cruel, implacable con la administración; por eso he de hablar mal de ella, poniendo al descubierto sus errores. Así cree este Ministerio cumplir la misión que le está encomendada.

Desde el primer día la gestión de la Administración en el asunto ha sido desgraciada, y ella demuestra el error. Se propuso la Administración, no solo enriquecerse, sino unir voluntades, concertar elementos que diesen como resultado la paz y tranquilidad de las islas.

Este es un error que se demuestra con el error mismo. Precisamente desde el contrato la guerra entre los elementos de las islas es mayor, habiendo llegado á crear dificultades á los Gobiernos y á comprometer la paz pública, poniendo en peligro cosas muy sagradas é intangibles.

El error es claro. La ley de 1900 daba preferencia á la Asociación que se formase de los gremios; luego era necesario que los gremios se asociasen, que hubiese una Asociación. Y ¿qué ocurrió? Pues que hubo dos en vez de una, las dos poderosas, que se tenían mutuamente, por lo cual hicieron aquella escritura comprometiéndose á acudir á la subasta de comun acuerdo.

Ya está falseada la ley, ya está destruido el propósito del arriendo, y la Administración otorgó el arriendo en la forma conocida.

La Administración—dígase claramente—

te—faltó á la ley, faltó al reglamento (sensación.)

El acuerdo del Consejo y el R. D. de adjudicación

Pero hay aún algo más grave, algo de que yo procuraría no hablar, si mi conciencia no me acusara de que al callar este extremo tan importante faltaba á mis deberes, no aportando un argumento decisivo.

El Consejo de Ministros, á raíz de la subasta, acuerda en el expediente constante—que la Sociedad número 2 llame por edictos publicados en el *Boletín Oficial* y en los *Diarios de Avisos* de la provincia, durante un mes por lo menos, á los comerciantes que constituyan la Agrupación número 1, PARA QUE FORMEN PARTE DE AQUELLA, y también á los demás comerciantes que no estando comprendidos en ninguna de esas dos entidades, figuren, sin embargo, en la matrícula correspondiente desde fecha anterior á la celebración del Concurso y quieran formar parte de la Sociedad mercantil adjudicataria de los arbitrios de puertos francos.

Yo quiero, con la venia del Tribunal, subrayar bien que el acuerdo dice para que formen parte.

Pues bien; el R. D. sometido á la firma de S. M. dice así:

«Artículo 2.º Los expresados adjudicatarios tendrán la obligación de llamar por edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* y en los *Diarios de Avisos* de la provincia durante un mes por lo menos, á la Asociación gremial de arbitrios de los Puertos francos y también á los demás comerciantes que, no estando comprendidos en ninguna de esas dos entidades, figuran, sin embargo, en la matrícula correspondiente desde fecha anterior á la celebración del Concurso y quieran formar parte de la Sociedad Mercantil adjudicataria de los arbitrios de los citados Puertos francos.»

El Fiscal, Señor, no quiere comentar, no se atreve á comentar, porque le producen estos hechos un gran dolor, una honda pena.

Se limita á ofrecerlo á la alta y sabia consideración del Tribunal.

(Las palabras del señor Bahamonde producen extraordinaria impresión. El Sr. Dato se muestra visiblemente contrariado.)

Ya se que por virtud de la disposición ministerial, si los elementos de la Asociación gremial, querían formar parte de la provincial, la formarían (que duda cabe) Pero no es lo mismo.

En el acuerdo del Consejo de Ministros palpita el espíritu de la Ley, que á toda costa quería la unión; en el R. D. no. Lo preciso era acabar, por fusión, con los gremios que hoy justamente se consideran desheredados.

Y eso no se hizo. La administración falseo la ley, y dejó incumplido el acuerdo del Consejo de Ministros (gran sensación.)

El contrato no está confirmado

Y antes de entrar en otro motivo de nulidad—el dolo—quiero decir dos palabras sobre la confirmación del contrato.

Al fiscal le ha producido verdadero asombro esta parte de la contestación á la demanda.

Alégase en ese escrito el precepto del Código, según el cual la acción de nulidad queda extinguida desde que el contrato haya sido válidamente confirmado y se estima por la parte contraria que la administración, en virtud de repetidos actos, ha confirmado ese contrato.

¿Como es posible hablar así en la sala tercera del Tribunal Supremo?

Todos sabemos que, según la legislación especial contenciosa, aunque los actos de la administración confirmen una y cien veces la validez del contrato, si un día, antes de transcurrir los cuatro años y tres meses, advierte su error, está a tiempo de pedir la nulidad.

El dolor

Surge el dolor—y en este punto no pienso extenderme, porque está bien claro y porque he molestado ya bastante la ilustrada atención de la Sala—surge el dolor del informe emitido por el Consejo de Estado en pleno.

Los artículos 1269 y 1270 del código civil son bien terminantes. Hay dolor cuando por palabras ó maquinaciones insidiosas de uno de los contratantes se hace un contrato que sin ellas no se hubiese efectuado.

No la hay en este caso entre las dos partes contratantes, porque la administración, al contratar no lo ha empleado, pero si lo hay manifestado y claro por parte de la Asociación contratante, mejor dicho por parte de las dos Sociedades que fueron á la subasta.

Las sociedades 1.ª y 2.ª se habían puesto de acuerdo previamente en cuanto á tipo de cánones y demás condiciones y, sin embargo, fueron desunidas en apariencia al acto anunciado.

¿No constituye esto una verdadera maquinación insidiosa? Acaso no está en la conciencia de todos que sin ese pacto las Asociaciones se hubieran disputado la preferencia del arriendo, y el tipo de adjudicación se hubiera aumentado en términos beneficiosos para el Tesoro, sin pérdidas para el adjudicatario, como lo demuestra el hecho de que, al poco tiempo, se ofreció sin vacilaciones un canon mayor y como lo demuestran también las recientes recaudaciones de que ya he hablado?

Esto la administración no lo vió y ahí está el error que se denuncia. Pero se dirá—y me apresuro á combatir el argumento antes de que sea empleado—que la administración conoció la escritura y sin embargo no ha reclamado desde el primer momento.

Es más, podrá decirse, que ha tenido en sus manos la resolución y hasta que ha resuelto en sentido favorable á los arrendatarios. Bien; demos todo eso por sentado.

¿Pero no hemos ya convenido, sin protesta de nadie, que después de todo ello y á pesar de todo, tiene un plazo de 4 años para rectificar su error? Ese es, precisamente, el privilegio de la Administración en lo Contencioso administrativo.

Al llegar aquí el Sr. Bahamonde hace un concienzudo y luminoso estudio de las facultades especialísimas que le están conferidas al Tribunal y la alta misión que á éste está encomendada cuando se discuten, como en el presente caso, grandes intereses de carácter nacional.

En cuanto á la legislación especial porque hemos de regirnos, yo me creo relevado de estudiar. La ley de 1900 y el Reglamento de Puertos francos, han de ser nuestros guías.

Para servirnos de ellas, con provecho, es necesario que penetremos en el espíritu de esas disposiciones, y si no temiera fatigar la atención de la Sala y ofender su reconocida é indiscutible ilustración, recordaría las palabras de los legisladores, y entre ellas no pocas de ministros de la Corona, que intervinieron en la discusión de la ley.

A continuación examina el fiscal con extraordinario acierto los debates parlamentarios, para deducir que por mala interpretación de la administración se ha torcido la voluntad del legislador.

En estos casos no es posible limitarse á parafrasear la ley, ateniéndose á la letra que vota, porque se votará también el espíritu.

Y si eso no es pertinente hacerlo en simples resoluciones administrativas cuando de cuestiones de esta índole se trata ¿cómo hemos de hacerlo aquí?

Es necesario que la sala tercera tenga un alma que la vivifique, un alma de soberanos alientos que inspire resoluciones saludables cuando se presente una cuestión como esta en que no se discuten intereses particulares; en que se ventilan fines de Gobierno, altos é intangibles intereses de la patria española, amenazados.

Y nada más en lo que al fondo se refiere. Era otro pleito

Para terminar, quiero hacerme cargo de lo que se dice por la parte contraria referente á que la cuestión principal de este pleito está ya resuelta en sentencia de 14 de Noviembre de 1904, dictada por esta misma Sala.

No lo está. Entonces se resolvió un pleito que ninguna relación guarda con éste, que hasta es opuesto á él.

Y no vale buscar incisos en aquella sentencia y parapetarse detrás de ellos. Entonces discutían la Asociación gremial y la provincial y aquella pedía que se hicieran efectivos derechos contraídos con la provincial; pero no había conflicto con la Administración.

La Sala envió á los contrincantes á los tribunales ordinarios.

¿Puede afectar una sentencia de tal índole á la cuestión que hoy debatimos, si ahora se trata exclusivamente de un pleito entablado entre la Provincial y la Administración?

Resúmen

El Sr. Bahamonde, aunque visiblemente fatigado, porque lleva cerca de dos horas de informe, tiene aún fuerzas para hacer un resumen de todos los motivos en que se funda la nulidad.

Después, en un período verdaderamente magistral, describe la situación que se ha creado en Canarias, situación tristísima, de honda alarma, que solo concluirá declarando que es nulo el contrato de arriendo entre el Estado y la Agremiación provincial.

Esto, señor—termina, levantándose é inclinándose ante el Tribunal—es lo que pide por estimarlo de justicia, en nombre de la Administración, el Ministerio público, que ha terminado su informe.

Son las dos y cincuenta minutos. El discurso maravilloso del Sr. Bahamonde, ha producido en el auditorio honda impresión.

Informe del Sr. Dato

El Presidente concede la palabra al Sr. Dato y éste, después de ordenar unos apuntes, empieza á hablar en tono reposado.

Sin exordio

Vengo aquí á defender, con la venia del Tribunal, á la Sociedad provincial arrendataria de los Puertos francos canarios.

Mi situación en estos momentos es difícil, porque tengo que luchar, no solo con el luminosísimo informe del digno é ilustrado representante del Ministerio Fiscal, informe que estimo de una extraordinaria importancia, sino contra la atmósfera viciada que alrededor de este negocio se ha formado por los elementos que se disputan la posesión de las franquicias de Canarias.

A pesar de todo, á pesar de la ruidosa campaña de prensa que se ha hecho para llevar á la opinión pública el convencimiento de que mis defendidos estaban á punto de acabar con el españolismo isleño, á pesar de los nombres influyentes é ilustres que se han dejado traslucir como contrarios á la causa que represento, á pesar de la elocuencia y de la fogosidad con que se ha expresado el Sr. Fiscal, yo estoy muy tranquilo, pues sé que este Tribunal se coloca siempre en regiones altísimas, á las cuales no llegan ni las galas de la oratoria ni los vibrantes y apasionados artículos de los periódicos.

Por eso no me detengo yo en alardes retóricos. Para exordio, me basta con invocar la rectitud de la Sala 3.ª

Los argumentos del Fiscal

He elogiado como se merece el informe del Sr. Fiscal y ahora reitero el elogio, pero lamento, verme obligado á decir que el ilustrado representante de la Administración lejos de inspirarse en el espíritu de las leyes especiales que rigen en lo Contencioso, ha ido á buscar sus argumentos á los acuerdos del Consejo de Estado, cuando no á los documentos que le han facilitado, impresos y todo.

Aludo y no he de ocultarlo, á la divergencia buscada entre el acuerdo del Consejo de Ministros y el R. D. que adjudicó el arriendo, divergencia que ha sido dada ayer mismo, en vísperas de este acto, á la publicidad por un diario de gran circulación que ha caldeado sin cesar la atmósfera en que este asunto se desarrolla.

¿Pero que importancia tiene esa disparidad que con tanta fuerza ha subrayado el Sr. Fiscal? Yo no le concedo absolutamente ninguna, porque no hemos de ir á buscar en esas diferencias los motivos de nulidad que aquí se alega.

Haciendo historia

Lo que nos importa es hacer historia del asunto. La ley de 1900 quiso destruir las corruptelas que en el cobro de los arbitrios de los Puertos Francos se venían notando.

Anunciada la primera subasta, vinieron á ella, frente á la Asociación que se formó, otros elementos (los mismos que hoy constituyen la gremial) y que ya entonces, por haber sido desde muchos años los administradores de las Franquicias (?) conocían sobradamente lo que aquellas producían.

Se hizo la adjudicación á los primeros, quienes, después de llevar una honradísima, intachable administración, no pudieron cumplir sus compromisos con el Estado.

Entonces se convocó la referida subasta. Y aquí el Sr. Dato, relata, en la forma que los elementos arrendatarios vienen haciéndolo, pero con mucha mayor habilidad y elocuencia todos los trámites de la subasta y los acuerdos tomados por las dos agremiaciones, una de las cuales, la provincial—dice—contaba con el apoyo de todos los municipios mientras la otra apenas se componía de 200 comerciantes que con maquinacio-

nes insidiosas obligaron á mis representados á firmar la escritura.

Hecha la adjudicación á la provincial, la administración, en uso de un perfectísimo derecho, dictó una disposición para que se llamase á los que quisieran formar parte de aquella y acudieron unos 98 individuos de la gremial y 400 comerciantes más.

D. Eulogio Gómez

Al llegar á este momento de su discurso, el ilustre maestro del Derecho, empieza á sentir, no se por que misteriosa influencia arrendataria, la obsesión de mi querido amigo D. Eulogio Gómez.

Ya el señor Dato no vuelve á tratar detalles de la cuestión sin que salga á relucir el nombre de D. Eulogio, aunque es cierto que hace la apología, tal vez sin quererlo, de la gran actividad y de la invencible constancia que caracteriza á nuestro amigo.

Celebrada la subasta—dice el letrado—aparece en acción el Sr. Gómez Trujillo, cabeza visible de los protestantes, Deus ex machines de toda la labor, alma de este pleito, que ha apasionado en Canarias de modo extraordinario.

El Sr. Gómez Trujillo, poniendo en ello una tenacidad que asombra, inició ruda campaña, que ha seguido por todos los medios, has'a llegar á la publicidad y el escándalo.

Bien puede decirse que sin el señor Gómez Trujillo, eficazmente auxiliado por personas de influencia no estaría la Sala 3.ª conociendo de este asunto.

A toda su campaña contestó la Administración que no tenía porque intervenir en contratos particulares. Y así hemos llegado al Supremo.

El contrato

Examina el Sr. Dato los motivos de nulidad que en la demanda se aducen y luego dice: Estima el Sr. Fiscal que este un caso típico de lo contencioso administrativo.

¿Porqué? ¿En que se funda? Sin duda á esa alma es penal que quiere atribuir á la Sala 3.ª, cuando se trata de cuestiones políticas.

Pero yo pregunto: ¿Es que este Tribunal, Sumo Pontífice definidor del derecho, puede hacer consideraciones sin haber materia legal para ello? Hay un contrato con la Administración que no puede quedar incumplido.

Aquí lo que se quiere es interpretar el derecho administrativo en el sentido de no hacer caso de un contrato cuando uno de los contratantes gana. No faltaba más. ¿Y si ese contratante hubiese perdido? Porque las 7.ª y 8.ª, las acciones del Banco y las de algunos monopolios, están triplicadas y cuadruplicadas de su valor, podría decirse entonces que eran negocios lesivos para la Hacienda.

Y no es esto; serán buenos negocios para quienes contrataron con la administración, como podían haber sido ruinosos.

Se dice que se vean los balances. ¿Y qué? ¿Vamos á examinar nosotros las cifras? Nosotros no podemos juzgar de las alternativas de una recaudación, que sólo al cabo de los 5 años podrán saberse si existen pérdidas ó ganancias. Además, ¿no tenemos la contestación en el mismo asunto? ¿No quebró otra Sociedad anterior?

La base de toda la alarma de la Administración fué que el Sr. Gómez Trujillo presentó una proposición ofreciendo un aumento de 800.000 pesetas en el canon.

¿Vamos por esto á anular un contrato? No hay extranjeros

Y voy á demostrar que otro de los fundamentos de nulidad, la ingerencia de extranjeros no existe. Es una sociedad española

Lee la base 4.ª del art. 9.º de la ley de 1900, según la cual se preferirá á la Diputación, á los gremios, y en último término á las Empresas mercantiles españolas, que no podrán traspasar el negocio á extranjero, para sentar que la Sociedad explotadora española y cumplió con las condiciones impuestas.

Las cumplió—dice—porque la compañía española, porque tenía su domicilio en España, porque estaba debidamente suscrita, porque se hallaba sujeta á las leyes españolas.

La adjudicación fué hecha á una Sociedad anónima española, y no hay ingerencia extranjera de ningún género—sigue diciendo el Sr. Dato.

Si hay acciones de la Tabacalera en poder de extranjeros, ¿puede decirse que la Tabacalera no es Sociedad nacional? El Consejo de Estado es respetable, respetabilísimo, pero no ha llegado á la infalibilidad, no ha llegado á que sus acuerdos sean ejecutivos.

He de advertir, aparte de esto, que no hay un solo accionista extranjero en día de hoy. Es verdad que casas extranjeras de Canarias suscribieron 400 de las 27.000 acciones; pero, denuncia do el hecho, ellas mismas las renunciaron, porque no querían causar conflictos; porque establecidas allí desde hace mucho tiempo, su principal interés, el propio, el egoísmo, les hacía desear el

completo desarrollo de los intereses de Canarias.

Fueron aspirantes de acciones; pero no han llegado á tener una sola, y por consiguiente no hay ingerencia ninguna.

Pero repito que además resulta que la Administración contrató con una Sociedad anónima, sin que pudiese desconocer el carácter y esencialidad de esta clase de Sociedades.

(El Sr. Dato se siente fatigado y pide agua.) Descanso

El Presidente: Desea el letrado algún descanso

El Sr. Dato: Se lo agradecería á la Presidencia.

El Presidente: Se suspende la vista por 15 minutos. Despejen.

Durante el descanso, en los pasillos, se hacen muchos comentarios. Los partidarios de la Arrendataria no se muestran tan satisfechos como antes de empezar la vista.

El informe del Fiscal, ha hecho cambiar mucho el aspecto de las cosas.

El Sr. Dato, aunque elocuente y habilísimo como siempre, hace una argumentación bastante débil, yéndose por caminos que empujeñecen la cuestión.

Hasta el ánimo del insigne juriscónsulto han llegado, sin duda, el soplo de nuestras locas pasiones. Y volvemos á la Sala.

Otra vez el acuerdo del Consejo y el Real Decreto

Recogió antes las indicaciones del Sr. Fiscal sobre discrepancia entre el acuerdo del Consejo y el R. D. de Adjudicación y ahora quiero decir que esas manifestaciones entrañan una extraordinaria gravedad, para quienes no conozcan la cuestión.

No se ha añadido nada; dice lo mismo el uno que el otro. ¿Qué se ha añadido para que formen parte si quiere ren? Pero ¿es que podía el acuerdo del Consejo obligar á que formasen parte? No se les ocurrió á los ministros que podían imponer su voluntad.

Parece, después de todo, si lo que obliga es el Decreto ¿qué importa el acuerdo del Consejo? (Asombro).

Combatiendo el dolor

Que no existe dolor es cosa probada. Las maquinaciones del dolor han de ser ocultas, porque si no, la maquinación desaparece. Y aquí se quiere hacer estribar la maquinación en asociarse dos Compañías para aminorar el riesgo de un negocio y facilitar su desarrollo, lo cual se hizo en escritura pública.

Decía el fiscal que se quería que viniesen todos á la subasta, y digo yo que vinieron. El Consejo de ministros llamó á todos; pero se habían anticipado á sus deseos dos Asociaciones, uniéndose de antemano.

¿Se ofreció á alguien cantidad, algo que impidiese ir á otros al concurso con pliegos más beneficiosos para la Administración? Porque aquí podrá estar únicamente la maquinación.

Son cerca de 4.000 personas las que se unieron para ir á la subasta, y no se les puede echar en cara maquinaciones, que de existir constituirían delito.

Aunque hubiese causa de nulidad, resultaría que se ha consentido por actos y por esto cesa la acción de nulidad, según el Código. Si quiere el fiscal aplicar el Código, ha de llegar hasta el fin; no se puede aplicarle en lo que favorece á la Administración y omitirle en lo que le perjudica. Hay que aplicarlo en toda su extensión.

La acción de nulidad es cierto que dura cuatro años, pero es si no se ha renunciado de antemano.

Se refiere después á la sentencia de noviembre de 1904, diciendo que el pleito es verdad que fué sostenido por las Asociaciones Gremiales, pero que la Gremial pretendía que se anulasen las disposiciones por virtud de las cuales se hizo la adjudicación.

En aquel pleito sostuvo el fiscal que no había más que una sola Sociedad adjudicataria, lo cual se compagina mal con la teoría que sostiene hoy.

Lee los resultandos y considerandos de la sentencia para demostrar que el Tribunal reconoció la validez de aquella escritura, aunque remitiendo á los litigantes á los Tribunales ordinarios.

¿Cómo no se vió entonces el dolor? ¿Cómo no se vió la nulidad? En Canarias—continúa diciendo—no se duda de que la sentencia ampararía los derechos de los grandes y pequeños industriales, que más que para el lucro, se unieron por fines de patriotismo.

La Administración ha llegado hasta suspender los efectos del contrato; aquí en España reina la pasión, allí la tranquilidad.

Final

Y termina con una anécdota, que se condensa en la frase del ciudadano alemán que cuando le hablaban de que el Emperador era poderoso, de que le expropiarian unas tierras, de que se apoderaría de ellas, contestó: «Aun hay jueces en Berlín».

Recordando la campaña que en este asunto se hace y hasta las amenazas de escándalo, yo contemplo á la sala y digo: ¡Aun hay tribunales en España!

Rectificaciones

Brevemente rectifican los Sres. Bahamonde y Dato algunos errores que mutuamente se han atribuido.

Y termina el acto. Son las 4 y 20 minutos.

Sin comentarios

Ni quiero hacer ni uno solo. He creído cumplir mi obligación recogiendo extensa y fielmente el resultado de la vista.

Y ahí van esas ciento seis cuartillas, que me dejan sin fuerzas para escribir una línea más.

M Delgado Barreto.

Empleado

con algunos conocimientos en el tamo de tejidos, se solicita uno que tenga buenas referencias. Dirjirse á X. Z. en esta imprenta.

Se vende

en la Laguna una magnífica vaca próxima á parir.

Darán razón calle de los Alamos número 55 de aquella ciudad.

POR TELÉGRAFO

(De nuestro redactor-corresponsal) Cotizaciones de Bolsa

Madrid 9—22

BOLSA

Deuda perpetua 4 por 100 interior, á 81'50.

Acciones del Banco de España, á 436'00.

Amortizable 5 p 8, á 100'50.

CAMBIOS

Londres, vista, á 00'00 por £.

París, vista, á 9'00 por 100 P.

Bolsa de París

Exterior Español, 96'00.

Acciones de ferrocarriles Norte España, á 273'00.

Acciones ferrocarriles Madrid, Zaragoza, Alicante (Alicantes)/francos 431'00.

Delgado.

Madrid 11—0'50

BOLSA

Deuda perpetua 4 por 100 interior, á 81'50.

Acciones del Banco de España, á 436'00.

Amortizable 5 p 8, á 140'00.

CAMBIOS

Londres, vista, á 27'38 por £.

París, vista, á 9'80 por 100 P.

Bolsa de París

Exterior Español, 96'20.

Acciones de ferrocarriles Norte España, á 279'00.

Acciones ferrocarriles Madrid, Zaragoza, Alicante (Alicantes)/francos, á 434'00.

Delgado.

SUCESOS

Un herido

En la mañana de hoy, en la calle de Villaña Hervás, antes Tigre, en uno de los pequeños establecimientos de bebidas allí establecido y que son muy visitados por la gente trabajadora, se encontraban dos sujetos que entablaron acalorada discusión.

Uno de ellos, más robusto que el otro le atacó dándole un golpe de cabeza en el pecho; el agredido hizo uso de un cuchillo causando á su contrincante una extensa herida en la cabeza.

El herido fué conducido al Hospital civil, y el agresor emprendió la fuga.

El Pleito de Puertos Francos

El corresponsal de El Tiempo, señor Perpen, confirma al órgano de la Arrendataria en telegrama de anoche, la noticia que le comunicó el domingo último; es decir, que en el día de ayer quedó firmada la sentencia recaída en el pleito de Puertos francos; sentencia que es favorable á la Sociedad Arrendataria.

Ya en nuestro número de ayer decíamos que ese asunto estaba ultimado en el Tribunal Supremo. Damos la enhorabuena á los afortunados negociantes, y al país el más sincero pésame.

NOTAS MARÍTIMAS

Los ocho vapores que ayer fon dearon en este puerto conducían 1454 pasajeros.

Hasta las ocho de la mañana de hoy habían entrado cuatro vapores que conducen 112 pasajeros.

Servicio telegráfico

(De nuestro redactor-corresponsal)
«Salpicaduras» de Puertos francos.

Madrid 9-22
La Correspondencia de España publica una carta del diputado por Las Palmas señor Perojo, en la que éste niega defienda la sociedad Arrendataria porque se le califique de desmaralladora. Dice también que no ha solicitado protestas.

Delgado. Protesta colectiva

Madrid 9-22
—Los obispos de Burgos, Victoria, León, Santander y Palencia han formulado una protesta colectiva contra las reformas religiosas del Gobierno. Este ha declarado que se castigará severamente los delitos que pudieran haber en ese acuerdo.

La energía del Gobierno está siendo muy aplaudida.

Delgado. Aumento en los presupuestos

Madrid 9-22
—En el Consejo de Ministros celebrado hoy se acordó por unanimidad introducir un aumento en los presupuestos de solo 17 millones de pesetas.

Delgado. Siguen las «salpicaduras»

Madrid 10-12:50
—Los diputados señores Rancés, Perojo y Pérez del Toro han dicho en La Correspondencia que ellos no apoyan a la sociedad Arrendataria; niegan también que deban sus actos al caciquismo leonino ni al dinero de la Arrendataria, y que no han solicitado que de ahí se proteste de la campaña del señor Rameo.

Delgado. Reformas en Canarias

Madrid 11-0:50
—En el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública consignase las reformas que le fueron ofrecidas a esa provincia durante la visita regia.

Propónese la creación en esa Capital de una Escuela superior de Comercio.

Delgado. Premio en esa Capital

Madrid 11-0:50
—En el sorteo verificado de la lotería del 10 del actual ha correspondido al número 374 el tercer premio que se ha vendido en esa administración.

Delgado. Los Reyes a Madrid

Madrid 11-0:50
—El domingo de la presente semana regresan SS. MM. a esta Corte.

Dícese que seguidamente se celebrará un Consejo de ministros presidido por Don Alfonso.

Delgado. Trabajando por Canarias

El señor Alcalde accidental, nuestro amigo particular señor Benítez y Castilla, nos acompaña en atento B. L. M., un telegrama y una carta de nuestro ilustre amigo, el señor Domínguez Alfonso.

El telegrama está redactado en los términos siguientes:

Madrid 10-13:35
Discusión presupuestos Consejo, el Ministro de Instrucción pública señor Jimeno ha mantenido el proyecto de creación de una Escuela Superior de Comercio con náutica, cuanto ofreciera, incluso aumento escuelas primarias Canarias, anticipando su lugar alfabético (1) autorizándome comunicarlo.

Domínguez Alfonso.

Con tan gratas noticias, el país canario está de enhorabuena y nuestro distinguido representante en Cortes grandes merecimientos, aún más de los inmensos contrarios, por su laboriosidad y amor entrañable a esta tierra.

Mañana, con más detención y espacio, nos ocuparemos de la carta que también se nos comunica, por todo lo cual expresamos nuestro agradecimiento al señor Benítez y Castilla.

(1) Por que el estudio de este Ramo se está haciendo por orden alfabético y a Canarias no le había llegado el turno.

Dr. Secchi
Medicina interna y Cirujía general
Partos y enfermedades de los niños.
Especialidad para las enfermedades del aparato respiratorio los lunas, miércoles y viernes.
Análisis microscópico de esputos
Consultas de 12 a 2
Teléfono n.º 296 S. Francisco 41

ICTERICIA

Todos los daños que resultan de esta enfermedad, pueden ser evitados. Se está Ud. poniendo amarillo? Comenzan sus ojos a tomar un tinte amarillo? Si tal es el caso, esté prevenido contra los daños que provienen de la Ictericia. No tarde Ud. Tome el remedio propio. Eso es fácil; use las

Pildoritas de Reuter



SERVIZIO ITALO SPAGNUOLO
Navegacione á Vapore
Para la Costa de Marruecos, Costa de España en el Mediterráneo, Riviera y Génova.
El magnífico vapor

Alemagna
deberá llegar á este puerto del 13 al 15 de Octubre. Admite carga y pasajeros. Agentes en Santa Cruz de Tenerife, T. Marco y Ca.

Se necesita
un individuo con alguna práctica en la fabricación de pastas para sopas, fideos, etc., como también en la fabricación de chocolate.
Darán razón: calle Ferrer número 19.

La Bota de París
GRANDES ALMACENES DE CALZADO

Inmenso surtido en todas clases para señoras, caballeros y niños. Elegantes Polonesas y Zapatos Luis XV de señora. Esta casa es la primera en la Provincia, donde nuestra gran clientela y el público en general encontrará miles clases de calzado.

Precios sin competencia. Se recomienda la solidos
JOAQUIN COLA SABATER
San Francisco núms. 18 y 20. Santa Cruz de Tenerife

HY. WOLFSON
CASA DE BANCA Y CAMBIO

Compra y venta de oro. Compra y venta de giros sobre Madrid, París, Londres y otras plazas del extranjero. De más operaciones de Banca.
Horas de despacho: de 9 á 11 y de 2 á 4
Oficinas, Marina núm. 1. Santa Cruz de Tenerife

Grandes NOVEDADES EN MUEBLES

ALFONSO XIII 39, al lado de las máquinas SINGER

Nuevos modelos en DORMITORIOS COMPLETOS de nogal cerado, interiores de cedro, artística talla y lunas viseladas.
Armarios de tres lunas.--Vestidoras.--Lavabos.--Tocador.
Juegos de sala en blanco y tapizados.--Cónsolas para salón.
--Recibidores.--Percheros.--MUEBLES DE JUNCO.
Muebles de Viena y de madera curvada.
Surtido general en cuadros al óleo.--Lámparas y brazos eléctricos.--Alfombrados
--Espejos.--Plantas y flores artificiales.--Macetas.--Juegos lavabos y tocador.--
Canastillas, portamacetas y cestos de mimbre en colores.--Artísticas jarras.--
Figuras terra-cota y biscuit, etc., etc.

— Selecto surtido en objetos para el decorado de habitaciones —

DESPACHOS.—Elegantísimo y rico modelo en LIBRERIA
Los acreditadísimos PIANOS PAUL IZABAL
JUEGOS COMEDOR, varios estilos
Bufetes.—TRINCHANTES.—Mesas.—Sillas
Colección completa en CAMAS, tanto de madera como de hierro.
Especialidad en las de matrimonio.—Cama somiers.—Id. campaña.—Cunas.
Se confeccionan según medida y á gusto del cliente SOMIERS con muelles y tela metálica. Juego de id., para cama de matrimonio, clase extra.
COLCHONES de lana y crin vegetal—ALMOMADAS
Encargos especiales en todo lo concerniente al ramo de muebles y sus anexos
ECONOMIA VERDAD EN LOS PRECIOS
Ventas hasta las nueve de la noche.
LECUONA Y CA. (S. en C.)

DEMASY & YANES
FÁBRICA DE ABONOS QUÍMICOS

Se fabrican guanos especiales probados ya con excelentes resultados á precios sin competencia y en sacos de 83 kgs. (180 libras) para:

Arboles frutales,
Caña de azúcar,
Café,
Cebollas,
Hortalizas,
Jardines para follaje,
Jardines para flores,
Patatas de secano,
Patatas de riego,
Plátanos, Tomates,
Tabaco, Trigo, Vid.

Los ingredientes empleados en la fabricación de estos guanos, están garantizados mediante certificados de análisis de los principales laboratorios de Europa.

También se fabrican guanos remitiéndonos las fórmulas que los agricultores acostumbren emplear.

Para los niños
SIEMPRE ES EL MEJOR REMEDIO, PORQUÉ ES EL MAS AGRADABLE, EL MAS DIGERIBLE Y EL MAS ENÉRGICO:

La Emulsión Scott

DE ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO É HIPOFOSFITOS DE CAL Y SOSA, EN LA CUAL SE PUEDE CONFIAR PARA CURAR PRONTO, CON CERTEZA Y SEGURIDAD: resfriados, debilidad, raquitismo, tos, descaecimiento, escrófula, bronquitis, molestias en la dentición y enfermedades de la piel.

¡ No mas enfermedades !
¡ No mas noches sin dormir !
¡ Los niños gorditos y sonrosados !

“EL PESCADOR CON EL PESCADO”

En la envoltura garantiza la única emulsión que se hace del más alto grado y de los materiales mas enérgicos y caros, por el procedimiento perfecto de Scott. — En todas las farmacias. — Pida muestra gratis hoy, enviando 75 cts. en sellos para el francoque á D. Carlos Marés, Calle de Valencia 333, Barcelona.

Esta es la «Emulsión Scott» legítima que se fabrica en Barcelona al cuidado del Sr. A. Raphael Moore en el domicilio arriba indicado. De venta en todas las buenas Farmacias y Droguerías del Mundo. Representante: Juan E. Cermeño.—Santa Cruz de Tenerife.

ENRIQUEROMERO
Médico Cirujano.
Candelaria, 15
Horas de consulta: de 1 á 4.
Especial para Sras.: de 3 á 4.
Gratis para los pobres.

Dentista
F. Padilla.
Horas fijas: de 12 á 4
Gratis á los pobres todos los domingos
San Felipe Nery núm. 34
Esquina á la Plaza del Patriotismo.

A comer bien!!
Pidan siempre en todos los establecimientos de comestibles el
Salmón Royalty
Es el mejor que viene á Canarias. Calidad siempre igual: siempre superior.
Enrique Richardson
COCHES DE ALQUILER
Sta. Rosalia.—Teléfono 108.

Peek, Frean & Co.-Londres
FABRICANTES DE GALLETAS FINAS
PROVEEDORES DE SS. MM. LOS REYES DE ESPAÑA
Pidanse las Galletas de esta Marca en los establecimientos de Ultramarinos, Comestibles, Cafés, Restaurants y Hoteles.
PATA-A-CAK ES LA MEJOR GALLETA

LA HIJA DEL MAESTRO DE ESCUELA 201

tado sólo por complacer á Coco, y la comarca estaba perfectamente regida.

En cuanto llegaba la noche, Mathieu se dirigía á Champcarré. Las veladas eran tan amenas, que rara vez el recuerdo del pasado se interponía para turbarlas.

Coco, á pesar de su gran fortuna, tenía pocas visitas, y para estar más á su gusto en familia, había fijado ciertos días para recibirlos.

Cierta noche, al entrar Mathieu, Coco vió dibujada en sus labios una sonrisa que no le era habitual.

—¿Qué hay de nuevo?—le preguntó.

El aldeano, después de sentarse, contestó:

—¡Un hecho muy curioso!

—Decid, pues.

—Todos sabéis que Diodot Maillard es tan roñoso, que desollaría una pulga para aprovechar el cuero. Pero no debemos criticar á los muertos.

—Pues qué, ¿ha muerto?

—Hará unas dos horas... Escuchad.

Todos se acercaron á Mathieu.

—Vuestro padre, Francisco—prosiguió el anciano,—era muy sagaz. Al dejar al difunto Maillard una renta de mil doscientos francos al año para que cuidara de su caballo, sabía perfectamente lo que resultaría, y debe reirse en su sepultura el ver que no se equivocó. Cuando le pusieron en posesión del letrado, le faltó poco para morir de alegría; le llevaron el caballo. Este era un animal de diez años, y que, bien cuidado, podía llegar á los treinta. A la primera ojeada, Diodot lo comprendió y tal cariño le tomó, que no consentía que ninguno de sus sobrinos los montase para llevarlo á beber. Le arregló una cama de medio metro de altura. El caballo se tiró con gusto sobre la paja. Pero necesitaba mantenerle. Fué de casa en casa, y, bejo

Hamilton & C.

LISTA de los vapores que saldrán de Santa Cruz de Tenerife para los puertos que a continuación se expresan:

LAS FECHAS SON APROXIMADAS

LONDRES	Galeka Salamis Karama Suevic	12 Octubre 21 » 25 » 25 »
CapTown y puertos del Sur de Africa hasta Delagoa Bay	Dunluce Castle Inanda	18 Octubre 29 »
Cape Town Hobart Wellington N. Z.	Papara Kaipara Corinthic	11 Octubre 12 » 25 »
Cape Town y Puertos Australia	Nineveh	22 Octubre
HAMBURGO	Sao Paulo Osiris Eleonore Woermann Frieda Woermann Bahia Cordoba Pernambuco Thesalia	12 Octubre 17 » 23 » 24 » » » » »
Puertos de la Costa occidental de Africa	Lucie Woermann Linda Woermann Lili Woermann Gertrud Woermann	17 Octubre 21 » 24 » 22 »
Puertos del Río de la Plata y Puertos de la Costa Occidental de la América del Sur, Central y Norte hasta San Francisco	Santos Sakkarah Cap Verde Tijuca Amasis Tucuman Hermonthis Argentina Elkab Belgrano Entrerios	11 Octubre 12 » 13 » 13 » 15 » 19 » 23 » 25 » 26 » 27 » 28 »

Vinos finos de mesa

TINTOS Y BLANCOS
MARTINEZ LACUESTA, Haro-Rioja

La casa hace las ventas poniendo la mercancía franco de todo gasto bordo Santa Cruz de Tenerife ó Las Palmas.

Pídanse en Fondas y Ultramarinos

Representantes:

En esta plaza: D. Laureano Cruz. En Santa Cruz de la Palma: D. Felipe Tomás Camacho. En Las Palmas: D. Santiago Cruz Gómez quienes facilitarán precios y condiciones.

PIANO Se vende uno nuevo. Informará D. Juan P. Schwartz.

LA CURACION DE LAS ENFERMEDADES

ESTÓMAGO

ELIXIR A LA INGLUVINA GIOL

Este preparado, elaborado á base de un riquísimo Jerez, está indicado para la curación radical de las enfermedades del estómago é intestinos. El ELIXIR GIOL es un digestivo completo; fortalece el estómago, facilita la digestión, corrige el vómito, diarrea y disentería, calma los dolores y fátos, hace desaparecer la pesadez de estómago y la neuralgia, abre el apetito, regulariza las deposiciones, cura la fatiga de aliento, ataques biliosos y el estreñimiento, entona y fortifica á los convalecientes, corta los vómitos de las embarazadas y á la vez es un poderoso tónico muy conveniente en los casos de debilidad, anemia, etc., etc. En estos conceptos las eminencias médicas lo usan á diario, obteniendo con su empleo resultados sorprendentes.

La mejor y más barata medicina del Mundo para familias

El Restaurador de la Salud

Compuesto en absoluto de raíces y yerbas

EL CELEBRE PURIFICADOR DE LA SANGRE Y REGULADOR DEL HÍGADO

Es el más grande descubrimiento de este Siglo.—Curará de seguro todas las Enfermedades originadas por la impureza de la sangre. La mejor medicina de tomar, por su forma, sencillez y prescripción médica.

SAN FRANCISCO, 27

La mejor y más barata medicina del Mundo para familias

La Aseguradora Española

Compañía Nacional de Seguros de Vida, Accidentes, Marítimos é incendios

FUNDADA EN 1900

Capital: 5.000.000 de pesetas.

Desembolsado: 2.000.000 de pesetas.

Dirección general: Santa Cruz de Tenerife (Canarias)

DIRECCIÓN EN MADRID: SALÓN DEL PRADO, 14

Sucursales y Agencias en las provincias de España.—Comisarios de averías — Sucursales en la República Argentina, Uruguay y Paraguay.



HARINA NESTLÉ

LAFTADA

PARA NIÑOS Y ANCIANOS.

Contiene la Leche pura de Suiza.

Agente en Tenerife, D. Carlos Richardson

LA OPINION

Decano de la Prensa de Canarias y el Diario de mayor circulación en Tenerife, Gomera y Hierro

Tarifa de anuncios (Pago adelantado)

En la cuarta plana 3 cént. la línea. En tercera plana 5 cts. id. En segunda plana 10 cts. id. En primera plana 15 cts. id. y en sitio preferente 50 céntimos id.—Si las inserciones son por más de un mes, se harán rebajas proporcionales.

Las esquelas mortuorias y de aniversario en tamaño corriente, á 10 pesetas la primera inserción y á 8 la segunda. A los abonados mitad de precio.

Edictos, comunicados y reclamos desde 10 á 25 céntimos la línea.

Mutaginas para hacer completa la fermentación de los mostos á 1'75 el litro; para la mejoración y crianza de los vinos, á 10 Ptas. el litro; para la conservación de los vinos, á 3'75 el paquete ó el litro; para hacer vinos dulces, á Ptas. 7'50 el litro; para vino picado á Ptas. 5 el paquete.—Depósito: San Francisco 27.



ANEMIA

Hemoglobina Deschiens

Principio ferruginoso vital de la sangre. El más poderoso de los reconstituyentes. Prescrito por todas las notabilidades médicas. Devuelve rápidamente fuerzas, apetito y colores. Reemplaza la carne cruda no ennegrece los dientes, no resaca, no causa el estómago. Conviene á todos los debilitados, á las mujeres y á los niños.

VINO, Jarabe, Elixir, Drageas, GRANULADO

Desconfiarse de las imitaciones y exigir el nombre DESCHIENS y la firma ADRIAN, PARIS

Depósito: Farmacia del Doctor Serra, Alfonso XIII 7 (antes Castillo). Santa Cruz de Tenerife

Compañía Trasatlántica (antes de A. López y Comp.)

Servicio del mes de Octubre de 1906.

Nombres de los vapores	Dias salidas	Destinos
		Montevideo y Buenos Aires
P. de Satrustegui . . .	16 Octubre	Cádiz, Barcelona y Génova
Antonio López	17 Octubre	Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Colón, Puerto Limón, Puerto Cabello, Sabanilla, Curazao y la Guayra, con trasbordo en la Habana, Progreso y Veracruz.
M. L. Villaverde.	28 Octubre	Santa Cruz de la Palma
Montserrat	31 Octubre	Cádiz, Barcelona y Génova
M. L. Villaverde.	1 Noviembre	Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

Las notas de carga deben presentarse en la Agencia el día antes de la salida de los vapores á las 12 de la mañana, no admitiéndose ningún conocimiento de carga después de esa fecha y hora. Agentes, VIUDA É HIJOS DE JUAN LA ROCHE.

DISPEPSIA, GASTRALGIA, VOMITOS, NEURASTENIA, GASTRICA, DIARREA,

en niños y adultos, estreñimiento, malas digestiones, úlcera del estómago, acedías, inapetencia, clorosis con dispepsia y demás enfermedades del estómago é intestinos; se curan, aunque tengan 30 años de antigüedad, con el

ELIXIR ESTOMACAL DE SAIZ DE CARLOS

Marca "STOMALIX", Serrano, 30, Farmacia MADRID Y principales del mundo.

Semilla de tomates

MANZANA en latas de media y una libra, recientemente recibida de los Estados Unidos, se vende en casa de la Viuda é Hijos de Aureliano Yanes.

Se alquila

una de las casas del edificio de los señores Elder Dempster y Ca., Alfonso XIII núm. 84. En el mismo edificio darán razón.

Estados de consumo

para el movimiento de depósitos se venden en la imprenta de este diario.

Aprovecharse

de ternos de verano blancos para caballeros, trajes de lana, de alpaca, de algodón etc., etc., á precios no vistos. Dirijirse Castillo 86, casa del Barco. Marina 11.—Precio fijo.

Cocina de hierro

con muy poco uso, se vende una. Informarán en esta imprenta.

LISTAS

para jornales se venden en esta imprenta

Para los puertos del Sur de esta Isla el vapor

GAVILAN

(Capitán: D. Tomás Jiménez)

saldrá de este puerto todos los Domingos á las seis de la mañana regresando los miércoles por la tarde. Admite carga y pasajeros. Para informes: MILLER & Co. Marina 39.

PARA los puertos del Sur de esta isla, y los de Gomera, el conocido y rápido vapor

Carmen

Capitán: D. Rafael Rodríguez Campanario. Sobrecargo: D. Francisco López Perea (Paquito)

Saldrá de este puerto todos los Domingos á las seis de la mañana, admitiendo carga y pasaje.

Nota.—Este buque reúne inmejorables condiciones para pasaje. Los billetes se expedirán en el escritorio de sus agentes, Marina 31, y caseta de los mismos señores en el muelle; los Domingos solamente en esta última hasta las seis de la mañana.

SOCIEDAD ANONIMA

Navegación Trasatlántica

PARA PUERTO RICO Y HABANA El vapor español de gran velocidad

Juan Forgas

deberá llegar á este puerto el día 12 de Octubre de 1906. Admite carga y pasajeros. Para Coruña, Vigo y Barcelona El magnífico vapor español

PUERTO RICO

deberá llegar á este puerto el día 13 de Octubre de 1906. Admite carga y pasajeros. Agentes, T. MARCO Y C.

Dr. Sueiras

ha trasladado su domicilio á

PLAZA WEYLER, 2

Consultas: de 1 á 3 t. y de 7 á 9 n. Teléfono núm. 302.

Imp. de Félix S. Molowny

202 BIBLIOTECA DE «LA OPINION»

pretexto de que no había podido aún proveerse de lo necesario, se hizo con pienso para un mes. Es preciso confesar que, durante ese mes, el caballo estuvo perfectamente mantenido. Maillard le llevaba todas las tardes á paseo por los prados, en el pretexto de que el animal no se lastimaría así los cascos, pero en realidad para que comiera heno fresco. Al cabo del primer mes, el caballo estaba casi tan rechoncho como nuestro amigo Galoppot. Al cabo del mes, Diodot recibió la renta; más, como ya nadie le quería dar pienso gratis, tuvo que comprarlo. Mantuvo, sin embargo, bien al caballo; pero le sabía mal gastar parte de la renta en ello, y en consecuencia le ocurrió una idea peregrina.—Si el caballo trabaja algo—se dijo,—no le vendría mal; además, la falta de ejercicio puede serle perjudicial; podría ganar algo con él.—Así pensando, Diodot empezó á hacer trabajar al caballo, hasta el punto de dejarle apenas algunas horas de descanso. Cuando hubo poco que hacer, le acortó el pienso; el caballo, cansado y mal mantenido, empezó á desmejorarse.—Es porque estamos en verano—se decía el tacaño,—yo siempre adelgazo en verano.—Llegó un momento en que los vecinos no vieron ya salir al caballo, y Diodot estaba pálido, desencajado.—¿Ya no hacéis viajes?—le preguntaron.—No—contestó el ruin.—Le dejo descansar.—Pero notaron que Diodot ya no compraba pienso, y además de la casa, salía un olor tan fétido como el que exhalara un pudridero. No sabían á qué atribuir ese olor. En fin el veterinario encargado de dar la certificación de vida del animal; se presentó. Diodot procuró no enseñar el caballo; mas aquél, que estaba al tanto de lo que ocurría, por referencia de los vecinos, insistió en verle, y lo vió, en efecto, con la cabeza sobre el pesebre, pero inmóvil. El veterinario quiso acercarse, pero tuvo que retroceder más que á paso,

203 LA HIJA DEL MAESTRO DE ESCUELA

tapándose las narices, pues el hedor del caballo era insufrible. ¡Horror! El animal estaba muerto hacia cerca de un mes! Diodot lo había puesto de tal modo con tablas y estacas, que conservaba la posición de cuando estaba vivo. El veterinario dió cuenta del hecho, y ayer llegó la orden de devolución al fondo de herencia de la renta señalada á Diodot. ¡La pérdida de esa renta le ha quitado la vida!... Hace pocas horas que uno de su familia fué á verle, y lo encontró muerto en medio de un río de oro. Había en el suelo más de cuarenta mil francos y el cuerpo del avaro estaba tendido boca abajo, encima de todo... Tales hechos deberían hacerse extensamente públicos, para que sirvieran de escarmiento á los avaros sin corazón. Desearía querido Francisco, que desde su más tierna infancia les inculcarais á vuestros hijos sentimientos generosos y caritativos, para que, á ejemplo de su padre, fueran seres útiles á sus semejantes y á su patria.

FIN